



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 156

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diecisiete (17) de Febrero del
año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA

Demandante: MYRIAM DE JESÚS AGUDELO RESTREPO

Causantes: JESUS MARIA AGUDELO LONDOÑO Y MARIA CATALINA
RESTREPO DE AGUDELO

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00190-00

Como quiera que, en el presente proceso, se allegó por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN oficio No. **121272555 1109-900 232**, del 05 mayo del año (2022), a través de la cual informan “*NO figuran obligaciones a cargo de los Causantes... Por lo tanto y para los fines previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, Se informa, que pueden continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de la referencia...*” y notificados los herederos **CARMEN ROSA AGUDELO RESTREPO**, **MARIA IDALBA AGUDELO RESTREPO**, **ROSALBA AGUDELO RESTREPO**, **LUIS HERNAN AGUDELO RESTREPO** y **LUIS HUMBERTO AGUDELO RESTREPO**, se procederá a señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por los causantes **JESUS MARIA AGUDELO LONDOÑO** y **MARIA CATALINA RESTREPO DE AGUDELO**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiéndolo que, en dicha audiencia, se incluirá, en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes deudas.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) PROGRAMAR para el **MIÉRCLES 22 DE MARZO DEL AÑO (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM)**, para la realización de la diligencia de inventario y avalúos de los bienes dejados por los causantes **JESUS MARIA AGUDELO LONDOÑO** y **MARIA CATALINA RESTREPO DE AGUDELO** de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

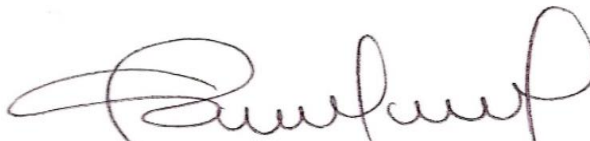
Ingresa a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17310715>

2º) ORDENAR a los interesados que con cinco (5) días de antelación a la realización de la audiencia, **debe allegar el escrito de inventario y avalúo** las escrituras públicas, avalúo catastral y certificados de tradición actualizados de los bienes cuya relación pretendan ser inventariados, a través del correo electrónico institucional, igualmente para los avalúos deberán cumplir lo previsto en el artículo 444 del CGP.

3º) EXHORTAR a las partes y apoderados judiciales para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen sus direcciones de correo electrónico, y en general el de cualquier persona que deba concurrir al proceso judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy FEBRERO 20 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 027 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
